

Vicerrectorado de Ordenación Académica

MASTER EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Justificación del Título

Este Máster Universitario de Formación del Profesorado es un título de carácter profesional que habilita para el acceso a puestos docentes en centros públicos, mediante el preceptivo sistema de acceso, y para el ejercicio docente en centros privados.

El Máster responde a la necesidad de ofrecer al profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas una formación psicopedagógica y didáctica, complementaria a su formación de grado, que le permita desempeñar la profesión de docente en un contexto de gran complejidad educativa derivada de los retos que plantea la sociedad del conocimiento para esta labor educativa.

La mejora de la calidad de la formación del profesorado es, sin duda, uno de los elementos fundamentales para los sistemas educativos europeos, y se considera una herramienta indispensable para el cumplimiento de los objetivos establecidos para el año 2010. En este sentido, se ha argumentado que la calidad del profesorado es el aspecto intraescolar más importante a la hora de explicar el rendimiento del alumnado; de ahí, la importancia de ofrecer programas de formación inicial y permanente que respondan a las necesidades que requieren los sistemas educativos y el alumnado destinatario (Comisión Europea, 2007).

Por todo ello, la Comisión Europea hace hincapié en la configuración de una profesión de carácter universitario, atractiva, sujeta a movilidad entre países europeos, situada en el contexto del aprendizaje a lo largo de la vida, que estimule la colaboración entre el profesorado y el entorno social, y que permita compatibilizar las tareas docentes con la investigación y la reflexión sobre la práctica, de forma que la innovación en las aulas forme parte de la actividad

Vicerrectorado de Ordenación Académica

cotidiana del profesorado.

En particular, en nuestro país, la formación inicial del profesorado de enseñanzas secundarias ha sido una asignatura pendiente desde hace muchos años, ya que la actual regulación de esta formación proviene de la Ley General de Educación de 1970 donde se dispuso que, para el ejercicio de la profesión docente en Bachillerato, era requisito obligatorio estar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP).

Aunque posteriormente, tanto la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), como la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE), establecieron modelos alternativos de formación del profesorado de secundaria, éstos no llegaron a extenderse ni a tomar forma en propuestas de títulos en la mayoría de las universidades españolas.

Desde entonces, únicamente han existido algunas experiencias alternativas muy minoritarias desarrolladas en algunas universidades, pero el CAP continuaba siendo el requisito para acceder al ejercicio profesional del profesorado de educación secundaria en el territorio nacional.

En cambio, y de forma paralela, durante estos años, la educación secundaria ha sufrido transformaciones muy relevantes tanto en su estructura y organización interna como en el perfil de alumnado al que se dirige, transformaciones que han planteado nuevas exigencias para los enseñantes. En particular, la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, la cual ha sido diseñada con una filosofía claramente comprensiva, necesita contar con modelos de organización institucional y con profesorado acorde con este modelo de escuela común y obligatoria, lo cual supone una importante fractura en relación al modelo docente tradicional de una educación secundaria más selectiva. Igualmente, uno de los puntos de referencia europeos en educación y formación para 2010 es reducir la tasa de abandono temprano de los jóvenes (se considera abandono escolar prematuro al hecho de que los jóvenes de 18 a 24 años que han alcanzado como máximo la enseñanza secundaria obligatoria no sigan estudios posteriores). Como se sabe, España es

Vicerrectorado de Ordenación Académica

uno de los países con tasas más altas de abandono (29,9% en 2006) y, si bien la Comunidad autónoma de Cantabria es una de las que tienen un porcentaje más bajo de abandono dentro del panorama nacional (23,7%), este dato aún está alejado de la media europea (15,3%) y del objetivo marcado por la Unión Europea que es rebajar este abandono hasta el 10% (MEC. Instituto de Evaluación. Mapa de Indicadores, 2007).

También es interesante observar el porcentaje de personas que finalizan con éxito los estudios secundarios post-obligatorios con relación al total de la población que tiene la edad teórica de comienzo del último curso de los mismos. En este indicador debemos tener en cuenta las tasas de graduación en dos tipos de enseñanzas: el Bachillerato y la formación profesional específica de grado medio. Para ambas enseñanzas, la edad teórica de comienzo del último curso se sitúa en los 17 años.

En el curso 2004-05 se observa una gran diferencia entre el número de graduados en Bachillerato (44,4%) y los graduados en Ciclos Formativos de Grado Medio (16,4%). En Cantabria, los graduados en Bachillerato alcanzan un porcentaje del 46,7%, pero en el caso los Ciclos Formativos de Grado Medio Cantabria es la comunidad con el porcentaje más alto de graduados (21%) (MEC. Instituto de Evaluación. Mapa de indicadores, 2007).

Igualmente, otros cambios relacionados con el aumento de la diversidad en cuanto al origen cultural del alumnado, con los desarrollos de la sociedad de la información y de las nuevas tecnologías en la vida cotidiana, con la apuesta por un sistema educativo más inclusivo, con la gestión de los planes de convivencia en los centros, con el fomento del aprendizaje de las lenguas, con los cambios en los modelos de dirección y gestión de los centros, etc., hacen que los centros de secundaria sean instituciones complejas, cambiantes y que proponen nuevos desafíos a los docentes de dichas etapas educativas.

Muchos de los anteriores cambios experimentados en la educación secundaria y, por tanto, en la tarea docente dentro de dicha etapa, se han podido a duras penas ver reflejados en la formación inicial que se ofrecía a través del CAP. Sin embargo,

Vicerrectorado de Ordenación Académica

este curso se ha mantenido vigente durante todo este tiempo pese a las incertidumbres normativas, las limitaciones de diseño y desarrollo curricular del programa formativo y a la insuficiente infraestructura y dotación presupuestaria con que se ha venido impartiendo. Así pues, nos encontramos en el presente ante una clara disonancia entre la formación que se ofrece a los enseñantes de secundaria y las necesidades detectadas en los sistemas educativos y en el desarrollo profesional de los docentes de enseñanzas secundarias en nuestro país.

A partir de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), se pretende dar respuesta a esta situación y se establece que, para ejercer la docencia en las diferentes enseñanzas reguladas por dicha Ley, será necesario estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes y tener la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno establezca para cada enseñanza. En particular, en el artículo 100, se regula que el profesorado de cada una de estas enseñanzas habrá de tener, además de la titulación de grado pertinente, formación pedagógica y didáctica de nivel de postgrado.

Así, la LOE, que deroga las leyes citadas anteriormente, pretende potenciar la necesaria formación pedagógica y didáctica del profesorado mediante la implementación de un Máster en Formación del Profesorado que responda a las exigencias de cualificación del profesorado y a su vez a las que son preceptivas desde el Espacio Europeo de Educación Superior.

El estudio de la DEMANDA POTENCIAL de este Máster en la Universidad de Cantabria ha de apoyarse en los datos que existen sobre la matrícula que históricamente ha tenido el CAP en nuestra universidad. En todo caso, es conveniente tener en cuenta que estos datos se verán, sin duda, modificados por el hecho de que el título se transforme en un máster oficial de 60 créditos de duración y se modifiquen muchas de las características estructurales del mismo. En este sentido, es de esperar que la demanda descienda en relación a la de los últimos años (y en particular a la última convocatoria en el que el ascenso del número de alumnos matriculados tiene sin duda relación con la inminente transformación del título).

Vicerrectorado de Ordenación Académica

El Máster que aquí se propone está enmarcado en lo dispuesto en la LOE acerca del perfil del profesorado de secundaria y a las funciones que le adjudica la ley en el artículo 91. También recoge las recomendaciones de la Comisión Europea relativas a los objetivos educativos previstos para el horizonte temporal del año 2010, en el que se espera haber alcanzado un significativo desarrollo de las reformas de los sistemas educativos europeos. Igualmente, responde a la reforma de las enseñanzas universitarias dispuesta en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (LOU). Por otra parte, se adecua a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que en su Capítulo II, artículo 10, punto 1, concreta que “las enseñanzas de Máster tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional”.